

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

ENTRE:

De una parte, **LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)**, órgano del Estado dependiente del Poder Ejecutivo, con domicilio en el Edificio Gubernamental ubicado en la calle José Joaquín Pérez, No. 104, Santo Domingo, Distrito Nacional, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 430-049042, debidamente representada por su Presidente **LIC. LUIS ERNESTO CAMILO GARCIA**, quien es dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0083371-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE Y/O EL ESTADO DOMINICANO Y/O JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL O POR SU NOMBRE COMPLETO**; y,

De la otra parte la empresa **Ingenieros Consultores Especializados, SRL (INCONESA, SRL)**, RNC 1-30-15088-5, Registro de Proveedor del Estado No. 16936, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Tomas Diaz, Edificio Carolina I, Apto. 511, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por la señora **MILADY DE LA CRUZ MARTINEZ**, dominicana, mayor de edad, soltero, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0526022-8, domiciliado y residente en la Av. Enriquillo No. 64, Sector Los Casicazgo, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece lo concerniente al Procedimiento de licitación mediante la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 5, establece además que: *"La Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;"*.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 17, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación; disposición en base a la cual fue dictada la Resolución PNP-01-2020, que fija los umbrales correspondientes al año 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2020, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes y servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que el umbral para la contratación de ejecución de obras mediante la modalidad de comparación de precios es desde RD\$29,540,055.00 hasta RD\$110,775,207.99.

POR CUANTO: Que hasta el día dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones para la referida Comparación de Precios.



POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, con relación al procedimiento de Comparación de Precios para la construcción de un edificio de cuatro niveles en la parte posterior de la sede de la Junta de Avian Civil. En esa ocasión se procedió a la apertura del Sobre "A" contentivo de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el procedimiento de comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura del Sobre "B" contentivo de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en el procedimiento de comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Aviación Civil, mediante Acta No.05-2020, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR**, el Contrato de Ejecución de Obras, para la construcción de un edificio de cuatro niveles en la parte posterior de la sede de la Junta de Avian Civil.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que luego de notificada la adjudicación a la empresa seleccionada, la misma ha depositado ante la Junta de Aviación Civil el correspondiente Contrato de Fianza, marcado con el No. 1-Ffc-2832, con vigencia desde 28 de enero del 2020 hasta el 28 de enero del 2021. Dicho contrato de fianza fue emitido por "Dominicana Compañía de Seguros", a favor de la empresa Ingenieros Consultores Especializados, SRL (INCONESA, SRL).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN ACORDADO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: el o los certificados expedidos por el supervisor al **EL CONTRATISTA** al final de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto contrato.

Contrato: el presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)**, en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC).**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC), y aprobados por la para la ejecución de las obras. (Si lo hubiera).

Plazos: Los plazos del Contrato que empezara a contar a partir del día siguiente fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirara al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC), responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) para la realización de las Obras

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Presupuesto
- f) Planes de Manejo Ambiental
- g) Cronograma de Ejecución de Obras
- h) Garantías



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE CUATRO NIVELES EN LA PARTE POSTERIOR DE LA SEDE DE LA JUNTA DE AVICIAN CIVIL, UBICADO EN LA CALLE JOSE JOAQUIN PEREZ NO. 104 DEL SECTOR DE GASCUE. SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante presente Contrato.

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este contrato, asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS. (RD\$47,047,848.89)**, con impuestos incluidos.

PARRAFO I: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

PARRAFO II: La comunicación entre **LAS PARTES** será a través de correo electrónico o vía mensajería o comunicación escrita y con constancia de recepción de la misma.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al **20% (veinte por ciento)** del valor total de La Obra contratada. Este pago se hará en un plazo no mayor de dos (07) días después de ser aprobado por la Contraloría General de la Republica y contra presentación Garantía señalada en el Artículo 19 de este Contrato. **EL Contratista** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales al contratista, mediante cubitaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta (80%) del monto del Anticipo o Avance inicial. El monto de las siguientes Cubitaciones realizadas por el Contratista, deberán exceder o por lo menos alcanzar el 80% del Pago Anterior.

PARRAFO I: Los pagos se realizarán contra presentación de recibido conforme por la Supervisión designada al efecto por la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)**, y siempre y cuando se verifique **una inversión de por lo menos el 80% del valor entregado en el pago anterior.**

PARRAFO II: La **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)** podrá retener un **cinco por ciento (5%)** de cada pago, como garantía para los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas.

PARRAFO III: La **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)** retendrá, además, un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre fondo de Pensiones, y un uno por mil (1 x 1,000) para el CODIA (Decreto No. 319-98).



4

ARTICULO 6.- TIEMPO DE EJECUCION.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar dos (02) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del La JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) en un plazo de DOSCIENTOS DÍAS (210) DÍAS CORRIENTES (LUNES A DOMINGO), acorde a lo establecido en el Pliego de Condiciones; los cuales serán contados a partir de efectuarse el pago del avance o anticipo, equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el presupuesto.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido.

PARRAFO I: La JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) suministrará agua potable dentro del recinto de la obra para uso de EL CONTRATISTA y de su personal, bajo su costo. EL CONTRATISTA se compromete a prestar toda su ayuda a la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) a fin de realizar las instalaciones necesarias para suplir el agua a la obra.

ARTICULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo. Esto implica que las obras sean debidamente recibidas por la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) y sean entregados los planos As-built, garantías sobre equipos y Póliza de Vicios Ocultos por parte del Contratista.

ARTICULO 8.- COMPENSACION POR DEMORA.

Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido según el Artículo 6 de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al 1% sobre el presupuesto contratado, calculado por cada día de retraso. Salvo caso de fuerza mayor.

PARRAFO I: Esta compensación se aplicará por cada día de retraso en entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final o en su defecto de las sumas acreditadas al Contratista de las garantías.

PARRAFO II: El pago de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO I: para los efectos de este contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen del control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofe, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, lluvias que causen retraso en el trabajo y condiciones severas e inusuales de tiempo.

PARRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PARRAFO III: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tornado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada, haya tornado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO IV: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PARRAFO V: Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará a la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)** y será intermediaria entre esta y **EL CONTRATISTA**, por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACION LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas o su personal bajo lo estipulado en el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)** de toda acción o demanda laboral que **EL CONTRATISTA** o su personal, los subcontratistas, sus empleados, representantes o tercero ligado a **EL CONTRATISTA** intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo no mayor de dos (10) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo (21) **EL CONTRATISTA** suministrará a la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y Electrónico de las Especificaciones Técnicas, presupuesto y otros documentos de El Contrato.

PARRAFO I: **EL CONTRATISTA** suministrará a la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)** y al Supervisor cualquier otro documento relacionado con la obra que sea requerido por la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)** y El Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la Obra y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por el JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) con el cuidado y la diligencia debida y un riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la Obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA estará sujeto a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de un (01) día hábil a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación, el Supervisor deberá responderla en un plazo de un (01) día hábil.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedara exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la Obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de esta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 15.- DIRECCION DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o nombrará un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de la Obra, para recibir y llevar a cabo ordenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que la Obra se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido en garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las ordenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la oferta por parte de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) se considera como un acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá depositar una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC), para su revisión y aprobación. Si la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC), no objeta dentro de los primeros dos (02) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

El contratista no podrá realizar cambio de personal sin previa autorización de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC), la cual no será denegada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a remplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.



PARRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) un listado con cada una de las personas que trabajaran en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cedula de identidad personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes penales, quedaran impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTICULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de este, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción como obedecer todas las regulaciones establecidas por la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC).

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento

El supervisor de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una Póliza de Fianza o Garantía Bancaria a entera satisfacción de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTICULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCION DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTICULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato., y en caso de ser una MIPYMES, la garantía será de un uno por ciento(1%) del monto del contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsables de los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismo. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC), sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como perdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por el o cualquier subcontratista, de tal modo que el JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) este indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía que consistirá en Póliza de Fianza o Garantía Bancaria de las Obras ejecutadas por el a satisfacción de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC), (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un periodo de un (01) año a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC). Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PARRAFO: Conjuntamente con la entrega del Certificado de la Fianza de Vicios Ocultos EL CONTRATISTA deberá entregar una copia dura y otra electrónica conteniendo, los planos y las Especificaciones Técnicas definitivas de la construcción de la Obra.



EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en los terrenos desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO

La JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- Certificado de descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de la liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago de impuestos Sobre la Renta.

ARTICULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 27.- LEGALIZACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a pagar los gastos de legalización del presente contrato y autoriza a la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) a descontarlo del pago inicial por la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

Artículo 28.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC).

El otorgamiento de sub-contratos con el previo consentimiento escrito de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC). No eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en este Contrato.

De igual manera queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencia, descuidos o incumplimientos de subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 29.- RESCISIÓN.

La JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden y administración judicial, o si se presentase una petición de declaración de quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a La JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado la obra, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma por cinco (05) días no obstante habersele requerido proseguir por escrito,

- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y ordenes emitidas por la supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del contrato sin la aprobación de la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC).
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de La JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) sean violadas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer La JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC), las enunciadas a continuación:

- A. Violación al régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su Modificatoria.

ARTÍCULO 31.- AMPLIACION O REDUCCION DEL CONTRATO.

La JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) podrá modificar, disminuir o aumentar a un veinticinco por Ciento (25%) el monto del Contrato original de la Obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de Contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

ARTÍCULO 32.- RECEPCION PROVISIONAL.

La JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) tomará posesión de la Obra cuando esta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de la Obra, EL CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

PARRAFO I: En caso de existir anomalías, se darán instrucciones a EL CONTRATISTA para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

ARTÍCULO 33.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previsto en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará al CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 34.- RECEPCION DEFINITIVA.

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días, después de que expire arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)** con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse de acuerdo mutuo entre las partes, por escrito, mediante enmiendas enumeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)**.

ARTÍCULO 36.- ARREGLOS DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y si interpretación.

ARTÍCULO 37.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativa al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la Republica Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 38.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la Republica Dominicana.

ARTÍCULO 39.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 40.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 41.- LEGISLACION APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

ARTÍCULO 42.- ELECCION DE DOMICILIO.

Para todos fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTICULO 43.- ACUERDO INTEGRO

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo entre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si algunas de las disposiciones de este contrato se declararan invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



HECHO DE BUENA FE, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y los otros para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la Republica Dominicana, a los cinco (5) días del mes febrero del año dos mil veinte (2020).

POR LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)



Luis Ernesto Camilo García.
Presidente de la Junta de Aviación Civil (JAC)

POR EL CONTRATISTA INGENIEROS CONSULTORES ESPECIALIZADOS, SRL

(INCONESA, SRL)



Milady de la Cruz Martínez

Ingenieros Consultores Especializados, SRL (INCONESA, SRL).

YO, Licda. Luisa Marilyn Ramirez, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con la Colegiatura No.4313. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **LUIS ERNESTO CAMILO GARCÍA.** y **MILADY DE LA CRUZ MARTINEZ,** de generales y calidades que constan en el presente acto, declarándome que lo hacen libre y voluntariamente y que esas son las firmas que ellos acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas, públicos y privados, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los cinco (05) días del mes febrero del año dos mil veinte (2020).



LICDA. LUISA MARILYN RAMIREZ
ABOGADO NOTARIO

